

SAN RAFAEL,

VISTO:

La Nota CUY:0029432/2019 mediante la cual Secretaría Académica eleva notas presentadas por estudiantes por las que solicitan excepción de lo determinado por el artículo 17 de la Ordenanza N° 6/2017-C.D., y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza establece el Régimen de Enseñanza Aprendizaje para esta Unidad Académica y en su artículo 17 estipula distintas oportunidades de examen según la tipificación de calidad de alumno libre.

Que, desde el mes de junio del año en curso, se implementó la versión 3.15.1. del Sistema de Gestión de Alumnos SIU GUARANÍ que se ejecuta en la mayoría de las Universidades del país.

Que dicho Sistema de Gestión permite parametrizar en un número “n” entero y único la cantidad de exámenes libre habilitados a cada estudiante, de todas las carreras.

Que hasta tanto se sustancie la reforma definitiva del Régimen de Enseñanza Aprendizaje se hace necesario autorizar una modificación temporaria del parámetro correspondiente a la cantidad de exámenes libres permitidos por espacio curricular, comunes a todos los estudiantes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar temporalmente el parámetro correspondiente a la cantidad de exámenes libres a rendir por cada espacio curricular, estableciendo el mismo en TRES (3) oportunidades, hasta tanto se resuelva la modificación total de la Ordenanza N° 6/2017-C.D. que establece el Régimen de Enseñanza Aprendizaje.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que Secretaría Académica deberá convocar a todos los Consejos Departamentales y Comisiones de Seguimiento Curricular a reunión conjunta con el Consejo Directivo en fecha no posterior a la primera quincena del mes de setiembre del corriente año, a fin de trabajar en la mencionada modificación.

ARTÍCULO 3º.- Designar a las consejeras Mgter. Ing. Adriana Beatriz GUAJARDO y Srta. Alejandra Natalí GUILLÉN, para que se interioricen con la Secretaría de Comunicaciones e Informática y Dirección de Alumnos -antes de la fecha indicada en el artículo precedente-, sobre los problemas, limitaciones y posibilidades del sistema SIU GUARANÍ, que deberán tenerse en cuenta antes del dictado de la nueva normativa.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 059